



Secretaría
de Educación

Pasto, 22 de noviembre de 2023



NAR2023EE033058

Señor(A)

SAYRA MILENA MADROÑERO VALLEJOS

sairamilena2018@gmail.com;casanovafredy@gmail.com

Samaniego, Nariño

Asunto: COMUNICADO ACTO ADMINISTRATIVO

Cordial saludo.

Para su debido conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicar y anexar el contenido de la Resolución Interna No. 1176 del 21 de noviembre de 2023. Asunto: por medio de la cual se da por terminada un reconocimiento Temporal de Amenaza y la Terminación de Comisión Temporal de Servicios

Anexo: Resolución No. 1176 del 21 de noviembre de 2023.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Anexos: RESOLUCION NO. 1176 21 NOV 2023.pdf

Proyectó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



RESOLUCIÓN No. 1176
(21 NOV 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADA UN RECONOCIMIENTO TEMPORAL DE AMENAZA Y LA TERMINACION DE COMISION TEMPORAL DE SERVICIOS

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución de delegación No. 001 del 07 de enero de 2020

CONSIDERANDO

Que según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio.

Que en la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, dentro de las competencias de los entes certificados frente a los no certificados, en su artículo 6, numeral 6.2.1, se encuentran la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de básica primaria, básica y media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. Así también, el numeral 6.2.3 de la norma cita:

“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos de personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”.

Que mediante Resolución No. 001 del 07 de enero de 2020, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, las funciones relacionadas con el proceso de reubicación entre otras, la siguiente función: “(...) d) traslado de docentes, directivos docentes de establecimientos educativos, sin sujeción al proceso ordinario de traslados cuando se originen en las causas establecidas en la norma correspondiente, y con estricta sujeción a las normas que regulan esta figura (...)”.

Que el Decreto 1075 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación” en el Capítulo 2 Sección 2 compiló el Decreto 1782 de 2013 en lo relacionado con los traslados por razones de seguridad de educadores oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 2.4.5.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015 los traslados por razones de seguridad tienen como finalidad, armonizar la garantía oportuna, ágil y eficaz de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad del educador y su familia, y el derecho al trabajo que ostenta este servidor, con los principios fundamentales y los fines sociales del Estado.

Que la docente **SAYRA MILENA MADROÑERO VALLEJOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1088729409, presentó solicitud de activación de ruta de seguridad ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño; por lo que mediante Resolución No 0463 del 20 de febrero del 2023 la Entidad Territorial, procedió a reconocerle la condición temporal de docente amenazado y ordena la comisión de servicios para que se desempeñe en el cargo de docente de aula en la **INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN EN EL MUNICIPIO DE LA UNION (N)**.

Que mediante comunicación No. del 31 de agosto del 2023, la Unidad Nacional de Protección puso en conocimiento a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, que una vez iniciada la ruta de protección y realizada la evaluación del riesgo de la docente **SAYRA MILENA MADROÑERO VALLEJOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 1088729409; encontrándose verificadas las bases de datos a las que tiene acceso el Grupo Servicio al Ciudadano se evidencia que se inició evaluación de riesgo en favor de la precitada ciudadana, mediante Orden de Trabajo Nro. 352289, la cual fue inactivada por el siguiente motivo, conforme a lo registrado en el aplicativo de la Subdirección de Evaluación de Riesgo así: “SE INACTIVA DEFINITIVAMENTE, DOCENTE EN CONDICIÓN DE DESPLAZAMIENTO REGISTRADO EN LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – UARIV, CUYO TRASLADO ES COMPETENCIA DE

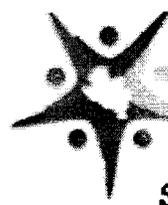
Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, Culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Gobernación de Nariño Carrera 42B No 18* - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737

Email: www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

Pasto (Nariño)



LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO 2
DECRETO 1075 DE 2015.

Teniendo en cuenta que ya no se configuran las condiciones dispuestas en el Artículo 2.4.5.2.2.2.2.
del Decreto 1075 de 2015, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO 1°. Dar por terminado el reconocimiento temporal de docente amenazado otorgado mediante Resolución No 0463 del 20 de febrero del 2023 a la señora **SAYRA MILENA MADROÑERO VALLEJOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 1088729409.

ARTICULO 2°. Dar por terminada la comisión temporal de servicios en la **INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN EN EL MUNICIPIO DE LA UNION (N).** y ordenar a la docente **SAYRA MILENA MADROÑERO VALLEJOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 1088729409, continuar prestando sus servicios en la Institución de origen **CENTRO EDUCATIVO EL TRONCO** en el municipio de Barbacoas (N). De conformidad con lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO 3°. Infórmese de la existencia del presente acto administrativo, comunicando la decisión a la siguiente dirección de correo electrónico: casanovafredy@yahoo.com tel:3162118345-3186633711 o en la última dirección que aparezca registrada en el sistema de información HUMANO SED para efectos de notificaciones y/o comunicados.

ARTÍCULO 4° Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Recursos Humanos, Hojas de Vida - SED y a la oficina de Nómina – SED, para lo de su competencia.

ARTICULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, A los

21 NOV 2023

JAIRO HERNAN CADENA ORTEGA
Secretario de Educación Departamental

Revisó: ANGELA VANESSA CÓRDOBA GARZÓN Subsecretaría Administrativa y Financiera	16 DE NOVIEMBRE DEL 2023	
Registro en Planta: ALEXANDER ARTURO OROZCO Profesional Universitario Recursos Humanos	16 DE NOVIEMBRE DEL 2023	
Elaboró: JHOAN SEBASTIAN BUCHELI ERAZO Contratista Recursos Humanos	16 DE NOVIEMBRE DEL 2023	